

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2020-00031-00

Contratación, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, contra RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ QUIROGA, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ QUIROGA que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$1.500.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 4866470213346653 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- b).-la suma de \$175.715 correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 20 e junio de 2019.
- c).-la suma de \$360.670 correspondiente a intereses moratorios liquidados desde el 21 de junio de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, conforme tabla de amortización anexa.
- d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 4866470213346653, liquidados desde el día 26 de junio de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado, RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ QUIROGA, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA GÓMEZ CANCI

El auto anterior de fecha 28 DE AGOSTO

DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 31 DE AGOSTO

DE 2020

LEONOR LOPEZ SANCHEZ SECRETARIA

Les Lys die